

Código de Comercio de la República de Nicaragua

De 1949

Aprobado el 30 de Abril de 1914

https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/registros/pdf/codigo_de_comercio_de_nicaragua.pdf

LIBRO I

DEL COMERCIO EN GENERAL

Y DE LOS COMERCIANTES Y

AGENTES INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO.

TÍTULO I

DE LA CALIFICACION DE LOS COMERCIANTES.

Y DEL REGISTRO MERCANTIL

Capítulo I

De la calificación de los comerciantes.

Arto. 9.- Los extranjeros comerciantes en todos los actos de comercio en que intervengan, se sujetarán a este Código y demás leyes del país.

LIBRO II

DEL COMERCIO MARITIMO.

TÍTULO III

DE LOS CONTRATOS ESPECIALES DEL COMERCIO MARITIMO.

Capítulo III

De los seguros marítimos.

Sección III

Obligaciones entre el asegurador y el asegurado.

Arto. 933.- Si la valuación de las cosas aseguradas hubiere de hacerse en país extranjero, se observarán las Leyes, usos y costumbres del país en que haya de realizarse, sin perjuicio de someterse a las prescripciones de este Código para la comprobación de los hechos.